



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 763/06519/16

Cód. Informático: 2016007517.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015 del 13 de julio por la que se aprueba el Plan de Acción Social para el Personal Militar, y de acuerdo con los artículos 7 y 9 del Real Decreto 1287/2010 de 15 de octubre y Real Decreto 872/2014 de 10 de octubre.

DISPONGO:

Artículo Único.- Se convocan 190 plazas, susceptibles de modificación en función de la ocupación de habitaciones dobles, en régimen de internado, para el próximo Curso Académico 2016/2017, en el Colegio Mayor Universitario (CMU) «Barberán» (adscrito a la Universidad Complutense de Madrid-UCM), centro benéfico-docente dependiente de la Subdirección de Asistencia al Personal (SAP) del Ejército del Aire, en la forma y condiciones que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 4 de mayo de 2016.—La Subsecretaria P. D. (Orden 81/2010, de 21 de diciembre, «BOD» de 30 de diciembre), el General Jefe del Mando de Personal, Pedro José Abad Gimeno.

ANEXO

1. Plazas.

Se convocan 190 plazas susceptibles de modificación en función de la ocupación de las habitaciones dobles, en régimen de internado en el CMU «Barberán» para el Curso Académico 2016/2017 entre los colegiales del curso 2015/2016 y los aspirantes de nuevo ingreso.

La previsión de vacantes para aspirantes de nuevo ingreso es de 50 plazas, susceptibles de modificación en función de posibles bajas de colegiales o de otras circunstancias.

2. Beneficiarios y solicitantes.

Se consideran beneficiarios y solicitantes, para asignación de plaza en el CMU «Barberán» para el curso 2016/2017, en las condiciones que se determinan en esta convocatoria, a los siguientes:

2.1. Beneficiarios.

a) Hijos de militares profesionales del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de éste, que se encuentren en las situaciones administrativas de Servicio Activo, reserva, excedencia por violencia de género durante los dos primeros meses y suspensión de funciones cuando no exceda de seis meses.

b) Hijos de militares profesionales contemplados en el apartado anterior, que se encuentren en cualquier otra situación administrativa.

c) Hijos de personal de los apartados anteriores que haya adquirido la consideración de Militar Retirado.

d) Los huérfanos de los militares mencionados en los apartados a), b) y c), siempre que estén percibiendo o hayan percibido pensión de clases pasivas causada por éstos.

e) Hijos de los militares profesionales pertenecientes al Ejército de Tierra, Armada, Guardia Civil y Cuerpos Comunes de las FAS adscritos a la Acción Social de éstos, en las mismas situaciones y condiciones expresadas en los apartados a), b), c), y los huérfanos de éstos que estén percibiendo o hayan percibido pensión de clases pasivas causada por éstos.



f) Hijos de Personal civil (funcionario y laboral) que preste servicio en Unidades, Centros u Organismos (UCO,s) del MINISDEF.

g) Los nietos de los militares citados en los apartados a), b), c), y e).

2.2. Solicitantes:

a) El progenitor militar del beneficiario citado en el punto 2.1 apartados a), b), c) y e); el progenitor (funcionario o laboral) del beneficiario citado en el punto 2.1 apartado f) y el abuelo militar del beneficiario citado en el punto 2.1 apartado g).

b) En caso de ausencia o fallecimiento del solicitante del apartado a) o imposibilidad de firmar la solicitud, podrá ser solicitada por su cónyuge o persona en quien delegue su representación, considerándose como solicitante al progenitor militar o cónyuge viudo.

c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal, o por el propio huérfano cuando sea mayor de edad.

Los solicitantes acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

2.3. A efectos de esta convocatoria se entenderá por:

a) Cónyuge: a la persona unida por matrimonio, o a la persona que conviva con el militar, o personal laboral o funcionario, de forma estable al menos durante un año, siempre que figuren inscritos como pareja de hecho en cualquiera de los registros oficiales de uniones de hecho, o se acredite mediante cualquier otra prueba admitida en derecho a tales efectos.

b) Hijos: tanto los del titular como los de su cónyuge, a los menores de veinticinco años o a los mayores de dicha edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33%, por naturaleza o adopción o que estén sometidos a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido, siempre que convivan con el titular y dependan económicamente de él.

c) Unidad familiar, a la formada por el titular, su cónyuge, los hijos del titular y los hijos del cónyuge, siempre que convivan y dependan económicamente del titular, con las precisiones señaladas en los apartados siguientes.

d) Convivencia, la convivencia en el domicilio familiar. No rompe la convivencia la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo de los progenitores, adoptantes o acogedores, tratamiento médico, rehabilitación y otras similares. Tampoco rompe la convivencia, en caso de separación o divorcio, el hijo titular que conviva con la persona que tenga asignada la guarda y custodia.

e) Dependencia económica de los hijos respecto del solicitante: se entenderá que existe dependencia económica siempre que los hijos no perciban rentas o perciban rentas anuales inferiores a 8.000 euros (excluidas rentas exentas de IRPF) y cumplan los demás requisitos que dan lugar a la deducción por descendientes a efectos de IRPF.

Si no contribuyere a su manutención, se entenderá que no existe ni convivencia ni dependencia económica, por lo que no podrá solicitar plaza en el CMU «Barberán».

f) Huérfanos: hijos propios de un militar fallecido que estén percibiendo en la actualidad o hayan percibido pensión de orfandad de clases pasivas causada por el militar fallecido y sus rentas no superen los 8.000 euros anuales (excluidas rentas exentas de IRPF).

3. Requisitos.

3.1 Estar matriculado o en proceso de matriculación en estudios de nivel universitario, en Centros Docentes Oficiales o legalmente reconocidos de Enseñanza Universitaria de la Comunidad de Madrid para el curso 2016-2017. A estos efectos y para consolidar la plaza, será imprescindible estar matriculado oficialmente en los Centros anteriormente citados.

3.2 No haber sido sancionado con falta grave por algún Centro Universitario.

3.3 Aceptar por escrito (solicitante y beneficiario de la plaza), el cumplimiento de los Estatutos y Normas de Régimen Interior de este Colegio Mayor.

3.4 Para Colegiales del Curso Académico 2015/2016, no haber agotado el saldo de puntos asignado para el mencionado curso académico.



4. Incompatibilidades.

Padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra, que le impidiese soportar un régimen de internado, o le obligase a estar sujeto a un régimen especial de comida continuado.

5. Documentación.

Las instancias se presentarán en el modelo que se inserta como Apéndice 1 a este Anexo, en las que figurará la autorización de que sus datos personales figuren en una base automatizada para la gestión de las plazas, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante petición escrita dirigida al General Jefe del Mando de Personal del EA, de acuerdo con lo que determina la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, entendiéndose que, en caso de no consignar nada en el lugar correspondiente del citado Apéndice se considerará que «SI AUTORIZA».

Las Instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

5.1 Para todos los aspirantes.

Los aspirantes y colegiales, deberán presentar antes del 14 de octubre fotocopia de la matrícula de los estudios a realizar en el curso 2016/2017, junto con el justificante de pago, o solicitud de beca.

El solicitante aportará, de todos los miembros computables, de la unidad familiar la siguiente documentación: fotocopia de la declaración de IRPF de 2014, en particular, fotocopia de la página en la que figuran los descendientes que dan derecho a deducción (pág. 2) y la que contiene las casillas 415 y 424 (pág. 12).

Declaración de ingresos brutos totales del solicitante, miembros computables que componen la unidad familiar y cálculo de la Renta Económica de Selección (RES) (Apéndice 2).

Carnet de familia numerosa en vigor (cuando corresponda).

En cualquier momento, podrá exigirse a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver la adjudicación de plaza.

La no presentación de la documentación solicitada en las fechas y formas indicadas, la inexactitud, ocultamiento o falsedad en cualquier dato o información de los exigidos, producirá la exclusión de la convocatoria y, en el supuesto de que estuviera disfrutando plaza, causará baja en este Colegio Mayor.

Todo ello, sin perjuicio de las medidas de cualquier otro orden a que hubiere lugar.

5.2 Aspirantes de nuevo ingreso.

5.2.1 Certificación oficial o fotocopia compulsada de la nota media del Bachillerato o equivalente que le permitan el acceso a estudios universitarios. Aquellos que se encuentran cursando carrera universitaria, presentarán un certificado oficial de las calificaciones obtenidas en los cursos ya realizados.

5.2.2 Los postgraduados, certificación del título universitario obtenido y la matrícula de los estudios que pretendan efectuar durante el curso académico 2016/2017 (Tesis Doctoral, Máster o Proyecto Fin de Carrera), debiendo justificar dicho extremo antes del 14 de octubre del presente año.

5.2.3 Certificado médico oficial expedido en los últimos 90 días de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra causa, que le impida el régimen de internado en el que ha de vivir el residente, ni estar sujeto a un régimen especial de alimentación continuado.

5.2.4 Fotocopia de la tarjeta del ISFAS, Seguridad Social u otra (actualizada), en la que deberá estar incluido el aspirante.

5.2.5 Fotocopia del DNI del aspirante.

5.2.6 Fotocopia (en vigor) de la Tarjeta de Identidad Militar del solicitante.



5.2.7 Cuando el solicitante sea nieto/a, tutor/a, huérfano/a, viudo/viuda, documentación acreditativa de esta situación, de la relación del causante con el MINISDEF, de que los hijos o huérfanos para los que se solicita la plaza son del causante y que posee su custodia legal o convivencia.

5.2.8 Si el solicitante es personal civil funcionario o laboral al servicio del MINISDEF, acreditación de dicha condición.

5.3 Colegiales del Curso Académico 2015/2016 que deseen continuar:

5.3.1 Certificación oficial emitida por la Facultad correspondiente de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas durante el segundo semestre del Curso Académico 2014/2015 y el primer semestre del curso académico 2015/2016 antes del 30 de junio (ver condiciones de renovación en el Apéndice 3).

5.3.2 Los postgraduados, certificación del título universitario obtenido y matrícula de los estudios que pretendan efectuar durante el curso académico 2016/2017 (Tesis Doctoral, Máster o Proyecto Fin de Carrera), debiendo justificar dicho extremo antes del 14 de octubre del presente año.

5.3.3 Certificado médico oficial expedido en los últimos 90 días de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra causa, que le impida el régimen de internado en el que ha de vivir el residente, ni estar sujeto a un régimen especial de alimentación continuado.

5.3.4 Fotocopia de la tarjeta del ISFAS, Seguridad Social u otra (actualizada), en la que deberá estar incluido el Colegial.

5.3.5 Fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar del solicitante (en vigor).

5.4 Cálculo de la Renta de Selección (RES) per cápita.

La RES per cápita anual se calculará sumando los ingresos de todos los miembros computables de la unidad familiar: casillas 415+424 de la declaración de la renta del IRPF más, en su caso, los Certificados de rendimiento del trabajo para los miembros computables de la unidad familiar no obligados a presentar declaración de la renta, más otros ingresos que se hayan percibido en 2014 por miembros de la unidad familiar. Se consideran miembros computables de la unidad familiar: los cónyuges no separados legalmente y los hijos de éstos que dan derecho a deducción en la declaración del IRPF de ambos o de cada uno de ellos.

En el caso de divorcio o separación legal de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el beneficiario. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable en su caso el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación debidamente acreditada, así como los hijos que éste aporte a la unidad familiar, si tiene otorgada la guarda y custodia.

Se descontará de los ingresos las cantidades siguientes por miembro discapacitado computable de la unidad familiar: psíquico o físico, con declaración de discapacidad expedida por el IMSERSO o por los Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas:

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento: 2.316 euros.

- Grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento: 9.354 euros.

A los efectos del cálculo de la renta económica per cápita, también se tendrá en cuenta, lo establecido en el artículo 7 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar.

a) Las unidades familiares donde alguno de sus miembros hubiere resultado retirado o fallecido en acto de servicio, computarán aumentando en dos unidades el número de sus miembros.

b) Los miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, computarán por dos.

c) Las familias numerosas aumentarán el cómputo de sus miembros en una unidad.



d) Las unidades familiares monoparentales aumentarán el cómputo de sus miembros en una unidad.

6. Tramitación y plazo de admisión.

6.1 Las instancias, junto con la documentación exigida se remitirán a la Secretaría de Estudios del Colegio Mayor Universitario «Barberán», Avenida de Séneca, número 16, 28040. Madrid, FAX: 91.602.05.00, RPV:8 28 0300, o por correo electrónico a las direcciones cmubarberan@mde.es o amalant@ea.mde.es o aberroc@ea.mde.es o smatrod@mde.es

6.2 El plazo de presentación de instancias finalizará el próximo 30 de junio.

Aquellas instancias que no hayan obtenido plaza y así lo soliciten, quedarán en lista de espera para posible adjudicación ante renunciaciones o bajas.

6.3 En el caso de que la solicitud adolezca de algún dato o la documentación esté incompleta, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane las deficiencias o aporte la documentación preceptiva. Si finalizado el plazo no lo hubiera subsanado, se entenderá desestimada su petición y se archivará ésta sin más trámites.

7. Exclusiones.

Quedarán excluidas de esta convocatoria las siguientes solicitudes:

1. Se denegará la renovación/adjudicación de plaza, de conformidad con lo indicado en las «NORMAS DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN LOS COLEGIOS MAYORES, PROPIOS Y ADSCRITOS, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE», a los Colegiales de este Colegio Mayor que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a) Haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a las normas disciplinarias aplicables de acuerdo con los Estatutos y/o Normas de Régimen Interior del Centro o disposiciones de carácter superior.

b) Cuando haya participado en actos que hayan alterado gravemente la vida colegial o el correcto funcionamiento del Centro, o haya transgredido de forma reiterada las Normas internas de convivencia, habiéndosele apercibido de tal circunstancia en tiempo y forma.

c) Cuando su rendimiento académico supere el tiempo máximo de permanencia que figura en la tabla del apéndice 4.

d) Cuando se aprecie escasa o nula participación en las actividades colegiales.

2. La renovación podría ser denegada a aquellos Colegiales cuya actitud durante el anterior curso académico haya sido reiteradamente contraria a las Normas de Régimen Interior, especialmente en lo referente a la convivencia y a la asistencia a los Ciclos de Conferencias (Art. 35 de los Estatutos), habiendo sido por ello sancionado de acuerdo a lo establecido en el articulado de la Sección Segunda del Régimen Disciplinario, de los Estatutos que rigen este CMU, y a aquellos colegiales que hubieran agotado el saldo de puntos inicial en Curso Académico 2015-2016.

En la determinación de las exigencias académicas podrán acordarse criterios de ponderación en función del rendimiento general del área o disciplinas, con el fin de no discriminar itinerarios, carreras o especialidades.

La denegación de renovación será comunicada al interesado mediante Resolución motivada en el que figurarán detalladamente las causas de la misma.

8. Adjudicación.

8.1 La selección de aspirantes se hará en el orden de los grupos que se detallan a continuación:

Primero: Los colegiales del curso anterior que hayan merecido su renovación de acuerdo con las Normas de Régimen Interno del CMU «Barberán» y los criterios académicos



para la renovación de plazas en los Colegios Mayores y adscritos a la UCM para el curso 2016/2017 (Apéndice 3).

Segundo: Los beneficiarios citados en el punto 2.1. apartados a), b), c) y d) que sean titulares de una beca, a este fin se considerarán incluidos aquellos que estén exentos del pago de tasas universitarias por haber obtenido matrícula de honor en el último curso de Bachillerato.

Tercero: Beneficiarios citados en el punto 2.1. apartado d) que estén percibiendo pensión de clases pasivas o ayudas del Patronato de Huérfanos y los citados en el punto 2.1. apartado a).

Cuarto: Hijos del personal citado en el punto 2.1. apartados b) y c).

En el caso que una vez finalizada la adjudicación citada anteriormente quedasen vacantes libres se procederá a la adjudicación a los beneficiarios siguientes:

Quinto: Beneficiarios citados en el punto 2.1. apartados e), f) y g) que sean titulares de una beca. A este fin se considerarán incluidos aquellos que estén exentos del pago de tasas universitarias por haber obtenido matrícula de honor en el último curso de Bachillerato.

Sexto: Beneficiarios citados en el punto 2.1. apartado e).

Séptimo: Beneficiarios citados en el punto 2.1 apartado f).

Octavo: Beneficiarios citados en punto 2.1. apartado g).

8.2: Para la adjudicación de plazas y dentro de cada grupo, se tendrá en cuenta a efectos de ordenación:

- El rendimiento académico.
- La RES per cápita.
- Ser alumno de la UCM.
- Ser familia numerosa.
- Tener algún hermano/a en el CMU «Barberán»

La baremación de estos conceptos se establece en el apéndice 5.

En igualdad de puntuación, tendrá preferencia el de menor RES per cápita.

Los aspirantes a una plaza en el Colegio Mayor, que en la fecha de confirmación de plaza (22.07.16), no tengan aprobada la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) a partir de dicha fecha, pasarán a la lista de espera con la misma prioridad establecida en el punto 8 de este Anexo.

9. Resolución.

9.1 La SAP, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado 8, elaborará una relación de los seleccionados, de acuerdo con las plazas anunciadas, que elevará al GJMAPER para su aprobación.

9.2 La concesión de la plaza solicitada, se formalizará mediante Resolución firmada por delegación, de conformidad con lo establecido en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio.

La expresada Resolución se publicará en el «BOD», fijando la relación de beneficiarios de las plazas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.

10. Contribución económica.

10.1 Los representantes legales o tutores, así como los Colegiales huérfanos e hijos del personal militar de los tres Ejércitos y Guardia Civil contribuirán a los gastos del CMU «Barberán», abonando durante la duración del Curso Académico (1 de septiembre de 2016 hasta 30 de junio de 2017), mediante transferencia bancaria, la cantidad mensual que se indica:

- Beneficiarios contemplados en el punto 2.1 apartados a) y d):

Quinientos veinte euros (520 euros), IVA incluido.

Cuatrocientos euros (400 euros) por persona, IVA incluido para aquellos hermanos/as del mismo sexo que compartan habitación doble.



- Resto de beneficiarios:

- Renta de Selección Per Cápita menor o igual a 25.000 euros:

Quinientos veinte euros (520 euros), IVA incluido.
Cuatrocientos euros (400 euros) por persona, IVA incluido para aquellos hermanos/as del mismo sexo que compartan habitación doble.

- Renta de Selección Per Cápita mayor que 25.000 euros:

Seiscientos setenta euros (670 euros), IVA incluido.
Quinientos cincuenta (550 euros) por persona, IVA incluido para aquellos hermanos/as del mismo sexo que compartan habitación doble.

10.2 La incorporación al Colegio Mayor en fecha posterior al 01-09-16, incluso en el supuesto que el Plan de Estudios, contemple el inicio de Curso Académico en fecha posterior al 01-09-16 citada, no exime del pago íntegro de la mensualidad de septiembre (520 o 670 euros) o (400 o 550 euros en caso de hermanos que compartan habitación doble) con independencia de la obligación de comunicar por FAX (916020500) o a través de email (cmubarberan@mde.es) la fecha de incorporación.

10.3 Como reserva de plaza, se establece una cantidad en metálico igual a una mensualidad (520 o 670 euros) o (400 o 550 euros en caso de hermanos que compartan habitación doble), que deberá hacerse efectiva mediante transferencia bancaria al CMU «Barberán», una vez publicada en el «BOD» la Resolución que establece la relación de beneficiarios de las plazas, o no más tarde de las 48 horas después de la comunicación de adjudicación de plaza en el caso de admisión por renunciadas.

En la orden de transferencia, deberá figurar el nombre y apellidos de la persona beneficiaria de la plaza que aparece en la relación publicada en el «BOD». El justificante de la transferencia se remitirá por FAX (916020500) o a través de email (cmubarberan@mde.es), al CMU «Barberán».

Los daños o posibles gastos ocasionados por el mal uso de los enseres y efectos que el colegial haya podido ocasionar durante su estancia en el Colegio Mayor le podrán ser reclamados mediante recibos extraordinarios. La baja en el Colegio Mayor, por cualquier circunstancia que se produzca, llevará implícita la pérdida del importe de la reserva de plaza, salvo que se deba a causa de fuerza mayor sobrevenida, a apreciar por la SAP.

11. Adquisición y pérdida de la condición de colegial.

11.1 La Dirección del CMU «Barberán» comunicará por escrito a todos los solicitantes la confirmación o denegación de la plaza.

Las confirmaciones irán acompañadas por:

- a) Impreso de confirmación de plaza y renuncia a la participación en las llamadas «novatadas» o «jornadas de integración».
- b) Boletín para la domiciliación de recibos.
- c) Estatutos por los que se rige el Colegio Mayor.
- d) Normas de Régimen Interior que regulan la vida y funcionamiento del Colegio Mayor.
- e) Documento de aceptación de Estatutos y Normas de Régimen Interior.

11.2 Los adjudicatarios de una plaza deberán efectuar el ingreso de la reserva de plaza antes del 22-07-16.

Los adjudicatarios que en las fechas previstas en este apartado, no hayan realizado el correspondiente ingreso, perderán su plaza que será ofrecida al primer aspirante que figure en la lista de espera.

Si el aspirante no hubiera aprobado la PAU en la convocatoria de junio, pasará a la lista de espera de acuerdo a lo establecido en el punto 8 de este anexo. Por dicha razón no tiene que depositar la correspondiente reserva de plaza. No obstante deberá comunicar al Colegio Mayor su intención de que en el supuesto de aprobar en la convocatoria de septiembre, sigue interesado en acceder a una plaza del Colegio Mayor.

11.3 Para la obtención de la condición de Colegial será preciso:

- Cumplimentar la documentación requerida en los apartados 5.1, y 5.2 o 5.3.
- Depositar la reserva de plaza establecida en el apartado 10.3.
- El acatamiento de los Estatutos y Normas de Régimen Interior, mediante la firma del solicitante y del beneficiario de la plaza, del documento de aceptación.

La plaza no se considerará adjudicada hasta la entrada en este CMU de la citada documentación correctamente cumplimentada, así como el justificante de ingreso de la reserva de plaza. El plazo máximo de entrega de esta documentación será el 22-07-16.

11.4 Durante el desarrollo del Curso Académico la condición de colegial se perderá:

- A petición propia.
- Por variación de las condiciones en que se concedió la plaza.
- Interrupción o escaso aprovechamiento en los estudios.
- Falta de puntualidad reiterada en el abono de las cuotas.
- Por aplicación de los Estatutos y/o de las Normas de Régimen Interior del Colegio Mayor.
- Pérdida de saldo de puntos inicial adjudicado a cada colegial.

11.5 La pérdida de condición de colegial, será comunicada por escrito al adjudicatario de la plaza, con indicación de los motivos cuando éstos sean como consecuencia de la aplicación de la normativa que regula la actividad de este Colegio Mayor.

12. Renuncias.

12.1 La renuncia a la plaza que se haya adjudicado, cuando sea en fecha anterior a la de incorporación, se adelantará telefónicamente a la Secretaría de este CMU, debiendo posteriormente confirmarse por FAX (916020500) o a través de email (cmubarberan@mde.es) remitiendo el «Formulario de renuncia a la plaza adjudicada» (apéndice 6 del anexo de esta Resolución).

12.2 La no comunicación de renuncia o la renuncia realizada después del 22-07-16 llevará consigo la pérdida de la reserva de plaza.

12.3 La renuncia a la plaza a petición del adjudicatario, tras el inicio del curso, 1 de septiembre, deberá comunicarse por FAX (916020500) o a través de email (cmubarberan@mde.es) remitiendo el «Formulario de renuncia a la plaza adjudicada» (apéndice 5 del anexo de esta Resolución). A partir de la fecha en que se haga efectiva la renuncia voluntaria, se perderá el derecho de residente como colegial en el CMU «Barberán» para el curso académico 2016/2017.

12.4 Para volver a adquirir la condición de colegial durante el curso académico 2016/2017, deberá volver a solicitarlo mediante FAX (916020500) o a través de email (cmubarberan@mde.es) y abonar las mensualidades que tuviera pendientes desde que abandonó el Colegio Mayor por renuncia voluntaria, hasta la fecha de nueva incorporación.

La concesión de nuevo de la plaza, estaría supeditada a la disponibilidad de alojamiento en el momento de su solicitud.

13. Incorporación y estancia.

Los aspirantes admitidos se registrarán en todo lo referente a su vida colegial por las normas y directrices establecidas en los Estatutos y en las Normas de Régimen Interior del CMU «Barberán».

Los colegiales deberán hacer su incorporación no más tarde del primer día lectivo (01-09-16) del curso académico 2016/2017, salvo previa justificación comunicada por FAX (916020500) o a través de email (cmubarberan@mde.es), debiendo haber entregado, en el momento de la toma de posesión de la plaza, la documentación exigida en esta convocatoria, sin cuyos requisitos no se les permitirá el acceso a la misma.

A lo largo del curso académico, durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, de acuerdo con el Calendario Académico del curso 2015/2016 aprobado por la UCM, el CMU «Barberán» permanecerá cerrado desde las 12:00 horas del día siguiente al inicio de las vacaciones, hasta las 09:00 horas del día anterior al que se reinicie la actividad académica.



14. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



APÉNDICE 1

SOLICITUD DE PLAZA PARA EL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO «BARBERÁN» CURSO ACADÉMICO (2016/2017)

DON:		DNI:	
EJÉRCITO:		EMPLEO:	
CUERPO:	ESCALA:		
DESTINO O SITUACIÓN:		TELÉFONO DESTINO:	
TELÉFONO MÓVIL SOLICITANTE:		DIRECCIÓN INTRANET:	
E-MAIL:			

DOMICILIO (a efectos de notificación)

CALLE O PLAZA:		NÚM.:	PISO:
CÓDIGO POSTAL:	CIUDAD:	PROVINCIA:	
PAÍS:			

SOLICITA una plaza para su hijo/a, nieto/a:			
(nombre y apellidos del aspirante a Colegial)			
DNI:	Fecha de nacimiento:	Teléfono Móvil:	E-mail:
en calidad de:			
<input type="checkbox"/> Colegial <input type="checkbox"/> Nuevo ingreso <input type="checkbox"/> Postgraduado			
Para estudios de:			
En la Facultad o Escuela:			
Universidad:			
Iniciando el curso:			

Acompaña la documentación preceptiva (ver dorso) y se compromete a que el aspirante acepte el total cumplimiento de los Estatutos y Normas de Régimen Interior que rigen en ese Colegio Mayor.

SI o NO (tachar lo que no proceda) autorizo al CMU «Barberán» a incluir los datos personales en una base automatizada, para la gestión de las plazas del Centro para el curso 2016/2017, de acuerdo con lo que determina la Ley 15/1999.

....., a de de

(Firma del interesado)

En caso de NO ser admitido, ¿desea que se remita la documentación y NO continuar en lista de espera?

NO SI

ILMO. SR. CORONEL DIRECTOR DEL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO BARBERÁN
Avda. Séneca, 16, 28040-MADRID



APÉNDICE 1

DORSO

DOCUMENTO	COLEGIALES	ASPIRANTES
CERTIFICACIÓN OFICIAL DEL EXPEDT. ACADÉMICO Y NOTA DEL PAU.		22JUL16
CERTIFICACIÓN NOTAS DEL 2.º SEMESTRE CURSO ACADÉMICO 14/15 Y DEL SEMESTRE 1.º DEL CURSO ACADÉMICO 15/16.	30JUN16 (1)	
MATRICULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS QUE PRETENDE REALIZAR O SOLICITUD DE BECA DE LA MISMA.	14OCT16 (2) Y (3)	14OCT16 (2) Y (3)
POSTGRADUADOS CERTIFICADO DEL TÍTULO UNIVERSITARIO Y MATRÍCULA DE LOS ESTUDIOS QUE PRETENDA EFECTUAR O SOLICITUD DE BECA DE LA MISMA.	14OCT16 (2) Y (3)	14OCT16 (2) Y (3)
CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL EXPEDIDO EN LOS ÚLTIMOS 90 DÍAS.	X	X
FOTOCOPIA DE LA TARJETA ISFAS, SEGURIDAD SOCIAL, U OTRA (ACTUALIZADA).	X	X
FOTOCOPIA DECLARACIÓN IRPF 2014, PÁGINAS EN LAS QUE FIGURAN LOS DESCENDIENTES CON DERECHO A DEDUCCIÓN Y LA QUE CONTIENE LAS CASILLAS 424 Y 415 (PÁGINAS 2 Y 12).	X	X
FOTOCOPIA DNI DEL ASPIRANTE.	X	X
FOTOCOPIA TMI SOLICITANTE (EN VIGOR).	X	X
FOTOCOPIA DEL CARNET DE FAMILIA NUMEROSA (CUANDO CORRESPONDA).	X	X
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE VIUDEDAD Y/O TUTORES.		X
INGRESOS UNIDAD FAMILIAR (APÉNDICE 2).	X	X
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SER HIJO DE PERSONAL CIVIL PERTENECIENTE AL MINISDEF.	X	X
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SER NIETO/A DE PERSONAL MILITAR PROFESIONAL.		X

NOTA ACLARATORIA:

Las casillas marcadas con aspas se refieren a documentación a presentar.

- (1) Fecha límite de entrega.
- (2) Fecha límite de entrega.
- (3) Justificante bancario de haber efectuado el pago de la Matrícula de los estudios a realizar.



APÉNDICE 2

**DECLARACIÓN DE INGRESOS, MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR
Y CÁLCULO DE LA RENTA DE SELECCIÓN PER CAPITA**

D/D.^a, declara ser ciertos los datos aportados a continuación sobre los ingresos totales de la unidad familiar habidos en el año 2014 y miembros de ésta.

Miembros	DNI	Apellidos y Nombre	Ingresos Brutos
		TOTAL INGRESOS	

CÁLCULO DE LA RENTA DE SELECCIÓN PER CAPITA

El Cálculo de la Renta de Selección per Cápita se hará con la aplicación de la siguiente fórmula:

A) Ingresos Brutos Totales de la Unidad Familiar:

GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% E INFERIOR AL 65%:
2.316 euros.

B) Deducciones por disminuidos psíquicos o físicos:

GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65%: 9.354 euros.

C) Número de miembros de la Unidad Familiar:

$$\text{RENDA DE SELECCIÓN PER CÁPITA} = \frac{A-B}{C} \quad \boxed{\hspace{2cm}} \text{ EUROS}$$

En, a de de 20.....
(Firma del solicitante)

**APÉNDICE 3****CRITERIOS ACADÉMICOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PLAZAS DE LOS RESIDENTES
DE LOS COLEGIOS MAYORES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
PARA EL CURSO 2016/2017**

Conforme a lo establecido en las Normas de admisión de solicitudes y adjudicación de plazas en los Colegios Mayores propios y adscritos de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC de 22 de mayo de 2014), los residentes en los distintos Colegios Mayores, que así lo soliciten tendrán derecho preferente a la renovación de la plaza que les fue adjudicada en el curso anterior. La valoración para la renovación se fundamenta, con independencia del necesario cumplimiento del resto de los criterios contenidos en la normativa, en las calificaciones académicas obtenidas por el estudiante.

Con el objeto de que los estudiantes conozcan las exigencias que regirán para la renovación de las plazas, en el curso académico 2016-2017, en los Colegios Mayores Adscritos a la UCM se publica la presente disposición:

1. Quienes hayan iniciado por primera vez estudios oficiales de Grado en el curso académico 2015-2016 deberán superar al menos 12 créditos ECTS en el primer semestre del curso académico 2015-2016.

2. Quienes hayan iniciado estudios oficiales de Grado en el curso académico 2014-2015 o en cursos académicos anteriores deberán superar al menos 36 créditos ECTS. El cálculo del rendimiento académico del estudiante se realizará computando los créditos obtenidos en el segundo semestre del curso académico 2014-2015 y los aprobados en el primer semestre del curso académico 2015-2016. En el caso de asignaturas anuales, se establecerá la ponderación correspondiente para determinar su equivalencia con asignaturas semestrales.

3. Quienes estén matriculados en estudios oficiales de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, deberán haber superado un número equivalente de créditos o asignaturas a los fijados para los estudiantes de grado en el apartado dos.

4. No contabilizarán a efectos de renovación como créditos superados los que hayan sido reconocidos por estudios previos y los obtenidos como créditos de libre configuración.

5. No se renovará la plaza a aquellos estudiantes que, cumpliendo los requisitos académicos establecidos en los apartados anteriores, se matriculen en el curso 2016-2017 de menos de 36 créditos ECTS o una cantidad equivalente de asignaturas, excepto si les resta un número menor de créditos o asignaturas para finalizar sus estudios o le sucede una situación excepcional sobrevenida.

6. Quienes vayan a iniciar enseñanzas de Postgrado en el curso académico 2016-2017, deberán presentar el certificado de estudios de las enseñanzas que dan acceso a dichos estudios y el documento oficial de admisión. Además, los estudiantes deberán presentar copia de la matrícula cuando la formalicen, en cualquier caso antes del 30 de octubre de 2017.

7. Los criterios académicos exigidos para la renovación de plaza podrían ser revisados en estudiantes con situaciones personales especiales, justificadas documentalmente.



APÉNDICE 4

MÍNIMO RENDIMIENTO ACADÉMICO PERMITIDO Y MÁXIMO TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL COLEGIO

PLAN ANTERIOR A BOLONIA

DURACIÓN DE CARRERAS	2 AÑO	3 AÑO	4 AÑO	5 AÑO	6 AÑO	7 AÑO	8 AÑO	9 AÑO
3 AÑOS	20%	43%	70%	100%				
3 AÑOS Y PROYECTO	16%	30%	48%	71%	100%			
4 AÑOS	16%	30%	48%	71%	100%			
4 AÑOS Y PROYECTO	14%	27%	42%	59%	78%	100%		
5 AÑOS	14%	27%	42%	59%	78%	100%		
5 AÑOS Y PROYECTO	12%	23%	35%	49%	65%	82%	100%	
6 AÑOS	12%	23%	35%	49%	65%	82%	100%	
6 AÑOS Y PROYECTO	11%	20%	30%	42%	55%	69%	84%	100%

CARRERAS DE GRADO

DURACIÓN DE CARRERAS	1 AÑO	2 AÑO	3 AÑO	4 AÑO	5 AÑO	6 AÑO	7 AÑO	8 AÑO
INGENIERÍAS Y CARRERAS TÉCNICAS	12%	24%	36%	48%	61%	74%	87%	100%
CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD	14%	28%	42%	56%	70%	85%	100%	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	15%	30%	46%	64%	82%	100%		

NOTA: Los tantos por ciento de créditos aprobados, son con referencia al total de cada carrera.



APÉNDICE 6

FORMULARIO DE RENUNCIA A LA PLAZA ADJUDICADA EN EL CMU «BARBERÁN»

DATOS DEL SOLICITANTE

DNI:	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:
DOMICILIO PARTICULAR:			
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:		
TELÉFONO DE CONTACTO:			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:			

DATOS DEL COLEGIAL/ASPIRANTE

DNI:	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:

Esta renuncia se atenderá a lo dispuesto en el punto 12. Renuncias de la presente convocatoria y será remitida al FAX 916020500 o al correo electrónico cmubarberan@mde.es

Para proceder a la devolución de la reserva de plaza (en el caso que proceda), deberá rellenar el siguiente cuadro:

CÓDIGO CUENTA CORRIENTE									
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	N.º DE CUENTA CORRIENTE					

SOLICITA:

Se le conceda la renuncia a la plaza adjudicada para el curso académico 2016/2017,
a partir de:

En, a de de 20.....
(Firma del solicitante)

Nota. La renuncia será efectiva desde la fecha del FAX solicitando la baja, si esta se solicita con anterioridad al 01-09-16, o la propuesta por el adjudicatario si el curso académico se ha iniciado.

ILMO. SR. CORONEL DIRECTOR DEL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO «BARBERÁN».
Av. Séneca 16 / 28040 MADRID.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 634/06520/16

Cód. Informático: 2016008354.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar y de conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO

Primero. Se convocan 240 plazas en régimen de internado, para cursar estudios durante el próximo curso académico 2016/2017 en la Residencia Militar de Estudiantes (RME) «Teniente General Barroso» (Santiago de Compostela) dependiente de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER), en la forma y condiciones que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará su resultado en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 20 de abril de 2016.—La Subsecretaria P. D. (Orden 81/2010, de 21 de diciembre), el Almirante Jefe de Personal, Juan Rodríguez Garat.

ANEXO

PLAZAS EN LA RESIDENCIA MILITAR DE ESTUDIANTES (RME) «TENIENTE GENERAL BARROSO»
(SANTIAGO DE COMPOSTELA) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017

1. Plazas.

Se convocan 240 plazas en régimen de internado existentes en la Residencia Militar de Estudiantes (RME) «Teniente General Barroso» para el curso académico 2016/2017 entre los colegiales del curso 2015/2016 y los aspirantes de nuevo ingreso para facilitar el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios en su caso, a los hijos del personal contemplado como titular de derecho, que se encuentren cursando estudios en centros oficiales o legalmente autorizados, en Santiago de Compostela y cuyos padres o quienes dispongan de su tutela legal, tengan fijado su domicilio habitual fuera de dicha localidad.

Plazas:

- Masculinas 103 Plazas.
- Femeninas 137 Plazas.

2. Titulares, beneficiarios y solicitantes.

Se consideran Titulares, Beneficiarios y Solicitantes, para la presente convocatoria los siguientes:

2.1. Titulares de derecho.

a) El Personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva, excedencia por violencia de género durante los dos primeros meses o suspensión de funciones cuando no exceda de seis meses.

b) El personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentren en otra situación administrativa.

c) El personal militar retirado de la Armada y de los Cuerpos Comunes que en el momento de su pase a retiro estén adscritos a la Acción Social de Armada.



d) Los cónyuges viudos de los titulares citados en los párrafos a), b), y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

e) Huérfanos de los titulares citados en los párrafos a), b), y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

f) El personal militar, perteneciente a los Ejércitos de Tierra, del Aire, y de los Cuerpos Comunes adscrito a la Acción Social de éstos, en las situaciones previstas en los apartados a), b) y c).

g) El personal militar perteneciente a la Guardia Civil, en las situaciones previstas en los apartados a), b) y c).

h) Personal Militar extranjero destinado en UCO,s de las Fuerzas Armadas Españolas o en puestos de organizaciones de seguridad y defensa en España, así como los militares extranjeros acreditados en España.

i) El personal civil (funcionario y laboral) del Ministerio de Defensa que preste servicios en Unidades, Centros y Organismos de la estructura orgánica de la Armada.

j) El personal civil (funcionario y laboral) que preste servicios en Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa ajenos a la Armada.

k) Personal Civil ajeno al Ministerio de Defensa, con una especial vinculación con la Armada, a valorar por la Jefatura de Personal, con carácter excepcional y cuando existan plazas disponibles.

2.2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

a) Los hijos de los titulares de derecho.

b) Los nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a), b), c), f) y g).

No podrán tener la condición de Beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Solicitantes.

Podrán solicitar plaza para la RME «Teniente General Barroso», curso académico 2016/2017:

a) El titular de derecho.

b) En caso de ausencia del titular o imposibilidad de tramitar la solicitud, podrá ser solicitada por su cónyuge/beneficiario.

c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal. Los solicitantes acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

A efectos de esta convocatoria los términos y expresiones «cónyuge», «hijos», «convivencia de los hijos del titular», «dependencia económica de los hijos y huérfanos respecto al titular» se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el art. 5 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan General de Acción Social del Personal Militar («BOD» núm.141, de 22 de julio de 2015).

3. Requisitos.

3.1. Ser beneficiario de esta prestación de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2 de la presente convocatoria.

3.2. Estar matriculado o en proceso de matriculación en centros oficiales o legalmente autorizados, ubicados en el área de influencia de Santiago de Compostela, estando el domicilio habitual de los titulares o de quien tenga la tutela legal en otra localidad y entregar la documentación acreditativa antes del 1 de octubre.

3.3. No haber sido expulsado con carácter definitivo de un centro universitario.

3.4. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, o estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado.



3.5. Aceptación total del cumplimiento de los Estatutos y Normas que rigen el funcionamiento de la Residencia Militar de Estudiantes.

4. Documentación.

La solicitud (Apéndice I), tramitada por los solicitantes, irá acompañada de la documentación siguiente:

4.1. Renovación de colegiales del curso 2015/2016:

- Únicamente se aportará el Apéndice I para la renovación de plaza.

4.2. Aspirantes de nuevo ingreso:

a) Certificación Oficial, o copia compulsada de la nota media obtenida en Bachillerato o equivalente en caso de estudios en el extranjero que le permita el acceso a estudios universitarios, o equivalente (Técnico especialista o de módulo 3 experimental), o de los ciclos formativos de grado superior de FP, Superior de Artes Plásticas o Diseño, o de los estudios de Técnico Deportivo de Grado Superior.

b) Posgraduados: Certificación del título universitario o técnico obtenido y de los estudios que pretendan efectuar durante 2016/2017 (tesis doctoral, máster, oposiciones, proyecto fin de carrera).

c) Copia tarjeta sanitaria (ISFAS, Seguridad Social, ADESLAS, ASISA, etc.) en la que debe estar incluido el beneficiario.

d) Certificado médico oficial actual de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, ni estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado.

e) Una fotografía reciente en color, tipo carné.

f) Copia del DNI del beneficiario (anverso y reverso).

g) Copia de la Tarjeta de Identidad Militar del titular de derecho.

h) Para el personal citado en el punto 2.1 a) en la situación de excedencia por razón de violencia de género: documentación acreditativa de encontrarse en esta situación.

i) Personal citado en los puntos 2.1 h), i) y j): certificado expedido por el Jefe de su UCO.

j) Personal solicitante que sea viudo/a y/o tutor/a: documentación acreditativa de esta situación.

k) Personal citado en los puntos 2.1 a), b, c),f) y g): documentación acreditativa de que el beneficiario es su nieto cuando se solicite para éstos.

l) Acreditación de familia numerosa.

m) Para el personal civil ajeno al Ministerio de Defensa con una especial vinculación con la Armada: memoria explicativa de tal vinculación.

4.3. Documentación a entregar personalmente en la Dirección de la Residencia por todos los admitidos como residentes de nuevo ingreso el día de su presentación:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, ni estar sujeto a un régimen especial de alimentación continuado (si hubiera variación respecto al del año anterior, tendrá que aportar nuevo certificado médico).

b) Domiciliación bancaria (Ficha de cobro).

c) Fotocopia del DNI.

d) Fotocopia de la T.I.M. en su caso.

e) Fotocopia de la Tarjeta del Seguro Médico.

f) Fotografía reciente.

4.4. El incumplimiento de este trámite conllevará automáticamente la baja en la RME.



5. Tramitación y plazo de admisión.

5.1. Las solicitudes, en unión de la documentación exigida, podrán presentarse:

En el Registro de la RME T.G. Barroso para reingresos: AV. De Lugo n.º 13. 15702.- Santiago de Compostela.

En los siguientes organismos, adelantando siempre la instancia por e-mail/Fax a la RME. T.G. Barroso, Teléfono Secretaría: 981.519.930, Fax: 981.574.798. e-mail: barroso@mde.es

En las Delegaciones de Defensa y Subdelegaciones de Defensa y Órganos de Apoyo al Personal.

En los elementos de apoyo nacional, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 20 de julio, siendo este el último día en plazo.

5.3. En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado, para que en el plazo de 10 días naturales subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciese, se tendrá por desasistida su petición y se archivará ésta sin más trámites.

5.4. Las solicitudes que se realicen con posterioridad a ese plazo, quedarán en lista de espera para su posible adjudicación ante renunciaciones o bajas, de acuerdo con las prioridades de adjudicación.

5.5. Los beneficiarios que aprueben el Bachillerato/Selectividad en la convocatoria de septiembre, pasarán a las listas de espera de acuerdo con su prioridad.

5.6. En cualquier caso se tendrá en cuenta lo determinado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 38 Registros, apartado 4).

5.7. La DIASPER podrá solicitar a lo largo del curso académico la documentación que considere necesaria para completar el expediente o comprobación de que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.

5.8. Se podrán presentar instancias durante el año académico.

6. Adjudicación de prioridades.

Con carácter general en virtud del acuerdo de transferencia de gestión entre el Ejército de Tierra y la Armada, se reserva el 20% de las plazas disponibles para hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del Ejército de Tierra, así como del personal de los Cuerpos Comunes adscrito a la Acción Social de este Ejército en las situaciones de servicio activo, reserva, o excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses y suspensión de funciones durante los seis primeros meses.

6.1. La selección de aspirantes se realizará con las siguientes prioridades:

Primera: Colegiales a los que se les conceda la renovación de su plaza. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Normas de Régimen Interior en lo relativo a los conceptos de rendimiento académico, conducta y participación.

Segunda: Huérfanos del apartado 2.1. e).

Tercera: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1. a).

Cuarta: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1 b). y c).

Quinta: Hijos de los titulares de derecho de los apartados 2.1 a), b) y c) que vayan a realizar un curso de posgrado.

Sexta: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1 f).

Séptima: Hijos y Huérfanos de los titulares de derecho del apartado 2.1. g).

Octava: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1. h).

Novena: Hijos y Huérfanos de los titulares de derecho del apartado 2.1. i).

Décima: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1. j).

Undécima: Nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1. a), b) y c).

Duodécima: Nietos de los titulares de derecho del apartado 2.1. f).



Decimotercera: Nietos de los titulares de derecho del apartado 2.1. g).

Decimocuarta: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1. k).

6.2. Prelación de los solicitantes.

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los criterios siguientes:

a) Beneficiarios que cursan estudios en la RME en el curso escolar 2015/2016 y solicitan la renovación de plaza para el curso escolar 2016/2017.

b) Huérfanos de la Armada y del Ejército de Tierra (acogidos a sus respectivos Patronato de Huérfanos).

c) Beneficiarios de nuevo ingreso que, dentro de su grupo de prioridad, se ordenarán en función de la nota obtenida en el documento señalado en el artículo 4.2.a).

6.3. Dentro de cada grupo de prioridad.

La Educación presencial tendrá prioridad sobre la Educación a Distancia.

Se tendrá en cuenta:

a) El rendimiento académico.

b) El número de miembros de la unidad familiar.

c) La baremación de estos conceptos establecerá el orden de adjudicación de plaza dentro de cada grupo.

6.4. Comunicación de la adjudicación de plaza.

La Dirección de la RME «Teniente General Barroso» comunicará a los solicitantes la confirmación o denegación de plaza, mediante correo electrónico indicado en la solicitud de plaza, la adjudicación provisional, la permanencia en lista de espera y la posterior concesión por baja o renuncia. La adjudicación definitiva se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa».

6.5. Los solicitantes, en caso de renunciar a la plaza o a la permanencia en lista de espera, lo deberán comunicar por escrito a esta Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes.

7. Permanencia.

7.1. Los estudiantes admitidos lo son por un año académico. En la presente convocatoria se entiende por año académico el plazo comprendido entre la fecha de incorporación y la finalización del curso (11 de septiembre a 31 de mayo).

7.2. La solicitud de plaza constituye en sí misma la aceptación de las condiciones reflejadas en la convocatoria y su vinculación con las facturaciones de acuerdo con el año académico establecido.

7.3. Las bajas afectan directamente al presupuesto de ingresos, elaborado en consonancia con las tarifas fijadas y a derechos de terceros, por lo que solamente se analizarán los posibles reingresos en aquellos casos, excepcionales, debidamente justificados y valorados por la Dirección de Asistencia al Personal, previo informe de la dirección de la R.M.E.

7.4. Al finalizar el curso y como máximo el día 31 de mayo a las 12:00 horas del mediodía los residentes deberán dejar libre su habitación y sin ninguna de sus pertenencias. La residencia permanecerá abierta hasta la primera quincena de julio con objeto de prestar apoyo a los Residentes que por circunstancias académicas lo requieran. Aquellos que tengan autorización para permanecer durante el mes de junio y julio, dejarán libre su habitación al finalizar dicho periodo.

7.5. Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa de acuerdo con el calendario Académico del curso 2016/2017, la Residencia cerrará oficialmente, sin descuento alguno en la aportación económica mensual.

**8. Incorporación.**

8.1. Los estudiantes a quienes se concedan estas plazas deberán hacer su incorporación en la RME «Teniente General Barroso» el día 11 de septiembre a las 16:00 horas.

8.2. Durante los períodos de vacaciones señalados en el calendario académico, aprobado por la Universidad de Santiago para el curso 2016/2017, la RME permanecerá cerrada.

9. Cese.

9.1. La condición de colegial podrá perderse: a petición propia (por escrito), por interrupción de los estudios, por falta de abono de las cuotas o por aplicación de las Normas de la RME «Teniente General Barroso».

9.2. El cese en la RME, por cualquier circunstancia que se produzca, llevará implícito el abono de las cuotas correspondientes al período en que se haga efectiva la baja: primer período (septiembre-octubre), segundo período (noviembre-diciembre), tercer período (enero-febrero), cuarto período (marzo-abril) y último período (mayo-junio).

9.3. El cese en la RME, antes de la finalización del curso académico, no dará derecho a la devolución de la fianza.

10. Contribución económica.

10.1. Los solicitantes firmantes de la instancia, serán los responsables y por tanto estarán obligados a liquidar los gastos de internado en esta residencia, abonando mensualmente (alojamiento más alimentación) la cantidad fijada por esta Resolución.

1) Alojamiento:

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 189,10 euros (desde el 1 de octubre al 31 de mayo ambos inclusive, independientemente de las fechas de inicio y finalización del curso escolar), con las reducciones que contempla el apartado 5 del anexo a la OM 13/2009, de 26 de marzo («BOD» núm. 61), incrementada con el IVA o los impuestos que sean de aplicación en cada caso.

En los meses de septiembre de 2016, junio y julio de 2017 se facturará de manera proporcional al número de días que esté alojado.

A los beneficiarios de los titulares de derecho incluidos en los puntos 2.1 h), i), j), k), no se les aplicarán ninguna reducción en la cuota a abonar.

2) Manutención:

a) El importe mensual correspondiente a alimentación en régimen de pensión completa (desde el 1 de octubre al 31 de mayo ambos inclusive será obligatorio), para los beneficiarios de los titulares del derecho incluidos en el artículo 2.1 a), b), c), d), e), f), g), será de 260 euros (IVA incluido). Para los beneficiarios de los titulares del derecho incluidos en el artículo 2.1 h), i), j), k), será de 310 euros (IVA incluido).

b) Cuando en circunstancias excepcionales vinculadas con los planes de estudio en vigor, y debidamente justificadas impidan la presencia permanente del residente, la dirección podrá contemplar la reducción o exoneración de sus costes de manutención.

c) Días sueltos (en los meses de septiembre de 2016 y junio 2017): El precio de la manutención será de 14,00 euros (IVA incluido) diarios. Aplicándose el importe mensual, cuando éste sea más favorable para el titular.

d) Aquellos solicitantes que tengan más de un beneficiario en la RME tendrán una reducción de 50 euros en el importe mensual correspondiente a manutención.

10.2. La forma de pago será con carácter mensual mediante domiciliación bancaria, en los 5 primeros días de los meses de septiembre a mayo.

10.3. Los solicitantes, al recibir la notificación de adjudicación de plazas y en el plazo de cinco días naturales, depositará en la C/C IBAN ES 85 0182 0267 120201580591 el importe de ciento ochenta y nueve euros con diez céntimos (189,10 euros) por plaza



adjudicada como fianza en concepto de reserva de plaza y para responder del posible mal uso de enseres y de daños en las instalaciones. En caso de renuncia posterior al día 21 de agosto, no será devuelta la fianza.

10.4. En caso de no depositar la fianza en el plazo establecido se entenderá que se renuncia a la plaza adjudicada.

10.5. La fianza, una vez descontado el gasto al que hubiera lugar debido a los posibles daños originados, será devuelta a la finalización del curso. Esta no será devuelta a los solicitantes de renovación salvo petición expresa.

10.6. La baja en el internado por cualquier circunstancia que se produzca, no dará derecho a obtener la devolución de la parte proporcional de la cuota correspondiente al mes en que se ocasione.

11. Recursos.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Defensa, de acuerdo con el art. 141.1 de la Ley 39/07 de 19 de noviembre, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el («BOD»), conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



APÉNDICE I

SOLICITUD DE PLAZA PARA LA RESIDENCIA MILITAR DE ACCION SOCIAL DE ESTUDIANTES CURSO ACADEMICO 2016/2017

BENEFICIARIO _____
NIF _____ TELEFONO MOVIL _____
E-MAIL _____ SEXO [] Hombre [] Mujer
en calidad de [] Colegial [] Nuevo ingreso [] Postgraduado [] Nieto
[] Hijo De Personal Civil
Para estudios de _____ Curso _____
En la facultad de _____
Universidad _____

Datos del padre/madre o tutor (a)

D/DÑA _____ NIF _____
E-MAIL _____
DOMICILIO (a efectos de correspondencia) _____
NÚM. _____ PISO _____ CIUDAD _____
PROVINCIA _____ C.P. _____
TELEFONO FIJO _____ TELEFONO MOVIL _____

Datos del titular de derecho

D/DÑA _____ NIF _____
EJÉRCITO (1) _____ EMPLEO _____
SITUACION (2) _____ ACCIÓN SOCIAL (3) _____
DESTINO _____
TELEFONOS DESTINO _____ RPV _____
DIRECCION INTRANET _____

OBSERVACIONES

[Empty box for observations]

Acompaña la documentación preceptiva (ver página siguiente) y se compromete a que el aspirante acepte total cumplimiento del Reglamento y Normas que rigen el funcionamiento del Colegio Mayor, dándose por enterado y aceptando las bases publicadas de la presente Convocatoria de plazas.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

EXCMO. SR. CA. DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL
Residencia Militar de Estudiantes «Teniente General Barroso». Avenida de Lugo n.º 13.
15702 Santiago de Compostela.

**DOCUMENTACIÓN**

Para renovación de plaza:

- Notas disponibles del curso escolar 2015/2016. En caso de carecer de notas al efectuar la solicitud, se aportará declaración jurada de la situación por la cual no se dispone de dichas notas.

Para aspirantes de nuevo ingreso:

- Nota media de bachillerato.
 Título universitario o técnico (para postgraduados).
 Copia tarjeta sanitaria.
 Certificado Médico Oficial.
 1 Fotografía reciente en color tipo carnet.
 Copia de la Tarjeta de Identidad Militar del solicitante.
 Copia DNI (anverso y reverso).

Para los que se encuentren en situación de Excedencia por razón de violencia de género en los primeros meses (art. 110 de Ley 39/2007):

- Documentación acreditativa.

Para el personal civil:

- Certificado expedido por el Jefe de la UCO donde esté destinado (para personal de Defensa).
 DNI.
 Memoria explicativa especial vinculación con la Armada (para personal ajeno a Defensa).

Para huérfanos, nietos del personal de la Armada:

- Documentación acreditativa.

Otros:

- Certificado de discapacidad.
 Certificado de convivencia.
 Libro de familia.
 Otros 1.
 Otros 2.
 Otros 3.

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

a) Rellenar con mayúsculas.

B) NOTAS ACLARATORIAS:

- 1) Se debe consignar el Ejército de pertenencia, Guardia Civil, o personal civil, o militar extranjero.
- 2) Activo, reserva, reserva con destino, retirado.
- 3) El personal perteneciente a Cuerpos Comunes, indicará ET, EA, AR, según los servicios de Acción Social a los que esté adscrito, OM 201/19 97, de 23 de octubre («BOD» núm. 213).